

Viedma, 7 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: El cómputo de pena del condenado J.M.L. practicado por Secretaría en fecha 18/03/2026, en la presente causa caratulada L.J.M. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EXPEDIENTE DIGITAL Nro. VI-02017-P-0000) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante sentencia de fecha 09 de febrero de 2022, en Legajo N° MPF-VI-03620-2021 del Ministerio Público Fiscal, el Foro de Jueces de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, condenó a J.M.L.D.3. a la pena de CUATRO (4) AÑOS y CUATRO (4) MESES DE PRISION, como autor penalmente responsable del delito de "Robo agravado por la participación de un menor y provocar lesiones graves en grado de tentativa" (art. 166 inc 1°, 41 quater y 42 del Código Penal).

Que en fecha 31/07/2024, el nombrado fue incorporado al régimen de Libertad Condicional.

Que en fecha 09/12/2025 J.M.L.D.3. fue declarado rebelde, en los términos del Art. 43 CPPRN.

Que en fecha 05/03/2026, se resolvió revocar el régimen de Libertad Condicional otorgado a J.M.L.D.3., sin computarse en el término de la pena el tiempo que haya durado la libertad (Art. 15° CP).

Que obra cómputo de pena practicado por la Secretaria de este Juzgado de Ejecución Penal N° 8, en fecha 18/03/2026, del cual surge que el agotamiento de pena opera el 24/09/2027.

Que el mismo fue notificado a las partes interesadas y no habiéndose objetado en tiempo, corresponde su aprobación.

Que en consecuencia el interno condenado J.M.L.D.3., estará en condiciones temporales para gozar de los beneficios previstos en la Ley N° 24.660, en su redacción posterior a la reforma introducida por la Ley 27.375, a partir de la siguiente fecha: Período de Prueba (Ley 3008 - Decreto 1634/04): 04/11/2024; Salidas Transitorias: 24/07/2025; Libertad condicional: (No corresponde - Art. 17 CP) y Libertad Asistida 24/06/2027; siendo la fecha de agotamiento de la pena 24/09/2027.

Que en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente , arts. 3 y 4 de la Ley 24660 y art. 257 del CPPRN;

LA JUEZA DE EJECUCIÓN PENAL NRO. 8

RESUELVE:

Primero: Aprobar el cómputo de pena del condenado J.M.L.D.3. y establecer que el nombrado se encuentra en condiciones temporales para gozar de los beneficios previstos en la Ley N° 24.660, en su redacción posterior a la modificación introducida por la Ley 27.375, a partir de las siguientes fechas: Período de Prueba (Ley 3008 - Decreto 1634/04): 04/11/2024; Salidas Transitorias: 24/07/2025; Libertad condicional: (No corresponde - Art. 17 CP) y Libertad Asistida 24/06/2027; siendo la fecha de agotamiento de la pena 24/09/2027 .

Segundo: Registrar y notificar a las partes y al Establecimiento Penal para registro en Legajo interno y notificación al condenado y firme que se encuentre, ejecútese.